

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023).
Al despacho del señor Juez, informando que se hace necesaria la vinculación del **JUZGADO CUARTO (04) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**, dentro de la tutela radicada bajo el No. 110013105 023-2023-00145 00 DE LIDA AURORA PEREZ FORERO. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario.

JUZGADO VENTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se ordena **VINCULAR** al **JUZGADO CUARTO (04) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**, representado ante quien haga sus veces, a fin de que se pronuncien respecto a los hechos y pretensiones incoadas por la accionante, dentro de la presente acción de tutela.

Deberán dar contestación dentro del **término de veinticuatro (24) horas siguientes al recibo**, informándole que el incumplimiento le acarreará las sanciones legales pertinentes.

Notifíquese por el medio más expedito, anexando copia del traslado.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f8db47cba9a3d1c5da166aaaf12db96beb65b3d8bb578eef0c1be0afef340ef**

Documento generado en 14/04/2023 11:34:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 17 ABR 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 7CF

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 14 de abril de 2023. Al despacho del Señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto la presente acción de tutela radicada bajo el Nro. **110013105 023 2023 00 160 00 de CLAUDIA MARCELA SASTOQUE CHARRY.** Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VENTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 14 de abril de 2023.

Avóquese conocimiento de la presente Acción de Tutela instaurada por **CLAUDIA MARCELA SASTOQUE CHARRY**, identificado (a) con la C.C. Nro. **53.084.345**, en contra de la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL SECCIONAL BOGOTÁ D.C. y CUNDINAMARCA** representado por el Dr. **JOSE CAMILO GUZMAN SANTOS** o quien haga sus veces.

Notifíquese de la presente acción a la entidad accionada a efectos de que ejerza el derecho de defensa, así mismo para que envíen los documentos correspondientes a referentes a la respuesta dada a la petición incoada referente al retiro parcial de las cesantías de la accionante, así como a los hechos y a las pretensiones incoados en la presente acción.

Deberá dar contestación dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo, informándole que el incumplimiento le acarreará las sanciones legales pertinentes.

Notifíquese por el medio más expedito, anexando copia del traslado.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

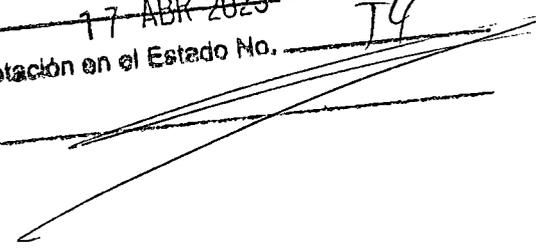
Código de verificación: **acd293c842d0710380839826349f487975c95adcee95b3a69ff7796971c61431**

Documento generado en 14/04/2023 11:34:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

foy 17 ABR 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 14

El Secretario. 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 14 de abril de 2023. Al despacho del Señor Juez, informando que **MARLON CASTAÑEDA MONTENEGRO**, allego escrito mediante el cual manifiesta presentar la acción de tutela de la referencia a nombre propio. Dentro de la acción de tutela radicada bajo el No. 11001 31 05 023 2023 00157 00 de **MARLON CASTAÑEDA MONTENEGRO**. Sírvase proveer.

CAMILO D. ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VENTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 14 de abril de 2023.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, se **AVOCA conocimiento de** la presente acción de tutela de **MARLON CASTAÑEDA MONTENEGRO**, identificado con la C.C. Nro. **7.140.824**, en contra del:

1. **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, representado legalmente por **Dr. JORGE PERALTA NIEVES** o quien haga sus veces
2. **DISTRITO TURÍSTICO CULTURA E HISTÓRICO DE SANTA MARTA** representado legalmente por la **Dra. VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO** o quien haga sus veces
3. **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE SANTA MARTA**, representado legalmente por el **Dr. ANTONIO PERALTA SILVERA** o quien haga sus veces
4. La **NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL** representado legalmente por el ministro **Dr. ALEJANDRO GAVIRIA** o quien haga sus veces,

Notifíquese de la presente acción a las accionadas a efectos de que ejerzan el derecho de defensa, así mismo para que envíen los documentos correspondientes a las respuestas dadas a las peticiones realizada por el actor por medio de correo electrónico, así como a los hechos y a las pretensiones incoada.

Deberán dar contestación dentro de las **CUARENTA Y OCHO (48) horas siguientes al recibo**, informándoles que el incumplimiento les acarreará las sanciones legales pertinentes.

Notifíquese por el medio más expedito, anexando copia del traslado.
Notifíquese y cúmplase

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bc5b9cc223332e92a815e6f07ade383c869928f50c1f090dd7a79d3772b9048**

Documento generado en 14/04/2023 11:34:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
foy 17 ABR 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 14
El Secretario, ~~_____~~

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 14 de abril de 2023. Al Despacho del Señor Juez, informando que dentro del presente expediente **No. 110013105 023-2020- 00439 00 de ADRIANA SILVA ORDOÑEZ**, la apoderada de la actora se pronunció frente a lo manifestado por la AFP PORVENIR S.A.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 14 de abril de 2023.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, como quiera que a la fecha no existe trámite procesal alguno por realizarse, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb8ecfc82d391fa2f60406bfb0c7ad30ca29340c0e14a09b6502742c4a54f4d6**

Documento generado en 14/04/2023 11:34:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 17 ABR 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 74

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 23 de agosto de 2022.- Al Despacho del Señor Juez el proceso ejecutivo laboral de primera instancia No. 110013105 **023-2013-00714 00 de ALIX CONSUELO PATARROYO FORERO**, informando que se no se presentó objeción a la liquidación del crédito. Así mismo, obra poder conferido. Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 14 de abril de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se evidencia que mediante auto del 14 de agosto de 2018 (f.º237) se dispuso librar mandamiento de pago a favor de Alix Consuelo Patiarroyo Forero y en contra del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia por: (a) Retroactivo por las diferencias conforme a la reliquidación de la pensión sanción reconocida al causante Armando Talero Uribe indexada en la suma de \$361.823,71 a partir del 10 de enero de 1995, cuyo reajuste se pagará a la demandante a partir del 09 de mayo de 2010. (b) \$3.000.000 por costas del proceso ordinario en primera instancia. (c) \$600.000 por costas del proceso ordinario en segunda instancia.

En igual forma, mediante auto del 21 de septiembre de 2020 (f.º287) se precisó que el mandamiento de pago se libraba en contra de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social-UGPP, en calidad de sucesora procesal del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia.

El 02 de junio de 2022 se adelantó la audiencia especial de que trata el artículo 443 CGP, en la que se dispuso: "*PRIMERO. Declarar parcialmente probada la excepción de pago de la obligación de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión. SEGUNDO. Ordenar seguir adelante con la ejecución respecto de las diferencias sobre mesadas retroactivas sobre el 50% restante de la pensión de sobrevivientes, conforme se indicó en el mandamiento de pago de fecha 14/08/2018 (...)*" Y se ordenó practicar la liquidación del crédito, conforme al artículo 446 CGP.

La parte ejecutante aportó liquidación del crédito por la suma total de \$97.121.634,83; sobre la que, si bien, no se presentó objeción alguna por la parte ejecutada, el Despacho encuentra que no se ajusta al mandamiento de pago y presenta las siguientes inconsistencias: En las obligaciones identificadas bajo los numerales 1, 2, 3 y 4 presenta la liquidación de intereses moratorios a la tasa DTF y a la tasa comercial, sin embargo, la orden de pago no se libró por concepto de intereses moratorios, por lo que no hay lugar a su inclusión en la liquidación, pues no obedece a la literalidad del título, y por consiguiente, no hace parte de la orden de pago.

Teniendo en cuenta lo anterior, este Despacho procedió a efectuar la liquidación del crédito, conforme al mandamiento de pago librado, para lo cual calculó el 50% de la diferencia entre la mesada que había sido reconocida y la mesada indexada. Y dicha diferencia fue actualizada mes a mes, de conformidad con el IPC certificado por el DANE, de acuerdo con la liquidación que se establece a continuación. Cálculo que arrojó la suma de **\$56.269.742,78**. Valor que se encuentra actualizado a marzo de 2023.

Período	IPC Inicial	IPC Final	Valor Histórico 50% Diferencia	Valor Actualizado 50% Diferencia
may-10	72,95	130,40	\$448.303,12	\$801.353,35

jun-10	72,92	130,40	\$448.303,12	\$801.683,04
jul-10	73	130,40	\$448.303,12	\$800.804,48
ago-10	72,9	130,40	\$448.303,12	\$801.902,98
sep-10	72,84	130,40	\$448.303,12	\$802.563,53
oct-10	72,98	130,40	\$448.303,12	\$801.023,94
nov-10	73,45	130,40	\$448.303,12	\$795.898,26
dic-10	74,12	130,40	\$896.606,25	\$1.577.407,64
ene-11	74,57	130,40	\$460.377,08	\$805.057,95
feb-11	74,77	130,40	\$460.377,08	\$802.904,53
mar-11	74,86	130,40	\$460.377,08	\$801.939,24
abr-11	75,07	130,40	\$460.377,08	\$799.695,90
may-11	75,31	130,40	\$460.377,08	\$797.147,41
jun-11	75,42	130,40	\$460.377,08	\$795.984,77
jul-11	75,39	130,40	\$460.377,08	\$796.301,52
ago-11	75,62	130,40	\$460.377,08	\$793.879,55
sep-11	75,77	130,40	\$460.377,08	\$792.307,92
oct-11	75,87	130,40	\$460.377,08	\$791.263,63
nov-11	76,19	130,40	\$460.377,08	\$787.940,30
dic-11	76,75	130,40	\$920.754,16	\$1.564.382,32
ene-12	77,22	130,40	\$471.988,09	\$797.037,64
feb-12	77,31	130,40	\$471.988,09	\$796.109,77
mar-12	77,42	130,40	\$471.988,09	\$794.978,64
abr-12	77,66	130,40	\$471.988,09	\$792.521,85
may-12	77,72	130,40	\$471.988,09	\$791.910,02
jun-12	77,7	130,40	\$471.988,09	\$792.113,85
jul-12	77,73	130,40	\$471.988,09	\$791.808,14
ago-12	77,96	130,40	\$471.988,09	\$789.472,12
sep-12	78,08	130,40	\$471.988,09	\$788.258,79
oct-12	77,98	130,40	\$471.988,09	\$789.269,64
nov-12	78,05	130,40	\$471.988,09	\$788.561,77
dic-12	78,28	130,40	\$943.976,17	\$1.572.489,69
ene-13	78,63	130,40	\$479.018,34	\$794.404,06
feb-13	78,79	130,40	\$479.018,34	\$792.790,85
mar-13	78,99	130,40	\$479.018,34	\$790.783,53
abr-13	79,21	130,40	\$479.018,34	\$788.587,19
may-13	79,39	130,40	\$479.018,34	\$786.799,23
jun-13	79,43	130,40	\$479.018,34	\$786.403,01
jul-13	79,5	130,40	\$479.018,34	\$785.710,58
ago-13	79,73	130,40	\$479.018,34	\$783.444,01
sep-13	79,52	130,40	\$479.018,34	\$785.512,97
oct-13	79,35	130,40	\$479.018,34	\$787.195,85
nov-13	79,56	130,40	\$479.018,34	\$785.118,04
dic-13	79,95	130,40	\$958.036,67	\$1.562.576,39
ene-14	80,45	130,40	\$480.779,44	\$779.287,00
feb-14	80,77	130,40	\$480.779,44	\$776.199,57
mar-14	81,14	130,40	\$480.779,44	\$772.660,08
abr-14	81,53	130,40	\$480.779,44	\$768.964,05
may-14	81,61	130,40	\$480.779,44	\$768.210,26
jun-14	81,73	130,40	\$480.779,44	\$767.082,33
jul-14	81,9	130,40	\$480.779,44	\$765.490,10
ago-14	82,01	130,40	\$480.779,44	\$764.463,35
sep-14	82,14	130,40	\$480.779,44	\$763.253,46
oct-14	82,25	130,40	\$480.779,44	\$762.232,70
nov-14	82,47	130,40	\$480.779,44	\$760.199,34

dic-14	83	130,40	\$961.558,88	\$1.510.690,10
ene-15	83,96	130,40	\$495.473,77	\$769.530,49
feb-15	84,45	130,40	\$495.473,77	\$765.065,48
mar-15	84,9	130,40	\$495.473,77	\$761.010,36
abr-15	85,12	130,40	\$495.473,77	\$759.043,46
may-15	85,21	130,40	\$495.473,77	\$758.241,75
jun-15	85,37	130,40	\$495.473,77	\$756.820,66
jul-15	85,78	130,40	\$495.473,77	\$753.203,31
ago-15	86,39	130,40	\$495.473,77	\$747.884,93
sep-15	86,98	130,40	\$495.473,77	\$742.811,91
oct-15	87,51	130,40	\$495.473,77	\$738.313,10
nov-15	88,05	130,40	\$495.473,77	\$733.785,12
TOTAL				\$56.269.742,78

Por lo anterior, se procede a modificar y actualizar la liquidación del crédito presentada y aprobarla por la suma de **\$56.269.742,78**, conforme se dispuso en el mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintitrés Laboral del Circuito de Bogotá D.C.:

RESUELVE

PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA al Dr. **DANIEL FELIPE ORTEGÓN SÁNCHEZ** identificado con C.C. 80.791.643 T.P. 194.565 como apoderado judicial de **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP**

SEGUNDO. MODIFICAR la liquidación del crédito presentada, de conformidad con la parte motiva de este proveído y la liquidación del crédito realizada por este Despacho, y **APROBAR** la suma de **\$56.269.742,78** a favor de Alix Consuelo Patiarroyo Forero y a cargo de La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social- UGPP.

TERCERO. POR SECRETARÍA practíquese la liquidación de costas, e inclúyase en ella la suma de **\$1.200.000** por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **838929ae86e291928a73e165bea46adb9920c2a34110caf7e515fdea839c4350**

Documento generado en 14/04/2023 11:34:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 17 ABR 2023 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 74

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 11 de abril de 2023. Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el No. 110013105 **023-2020 - 00 056 de ASTRID VELASCO MIRANDA** obra escrito presentado por el apoderado del actor, solicitando se libre el mandamiento de pago. ~~Sírvase Proveer,~~

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 14 de abril de 2023.

Se ordena por secretaría se libre el correspondiente oficio a la Oficina Judicial de Reparto, a fin de que sea abonado el presente proceso en debida forma a este Juzgado, esto es, como proceso Ejecutivo y como quiera que es este Despacho el competente para conocer de la presente demanda ejecutiva interpuesta por **ASTRID VELASCO MIRANDA** en contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, y de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, conforme al artículo 305 y siguientes del C. G. P., aplicable por expresa remisión a nuestro procedimiento laboral a voces del artículo 145 del C. P. T. y S. S., se dispone que previo a dar trámite a la misma, por Secretaría se **LIBRE OFICIO** remitiendo la presente demanda a la oficina judicial para que sea abonada por reparto como **PROCESO EJECUTIVO**.

De otra parte, se **REQUIERE** bajo los apremios del artículo 44 del C.G.P., a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, y de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, por intermedio de sus representantes legales o quienes hagan sus veces, por el **término de cinco (5) días** a fin de que certifiquen a este Juzgado el cumplimiento dado a las sentencias proferidas en primera y segunda instancia, así como al pago de las costas procesales y agencias en derecho.

Líbrese los correspondientes oficios.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

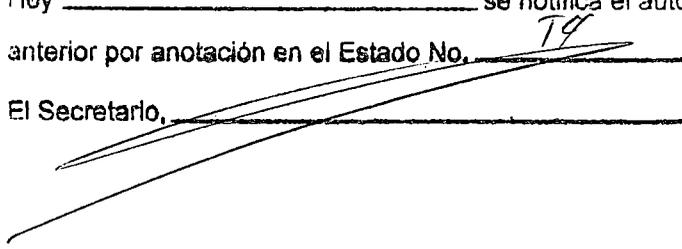
Código de verificación: **02784cf5f89b9ccd4bd61d962feefde162d744e5608432e8ce56015eae6cd1b9**

Documento generado en 14/04/2023 11:34:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 17 ABR 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 79

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 14 de abril de 2023. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105023 2021 00136 00** en el que demanda **JORGE MARIO RESTREPO**, informándole que el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral confirmó el auto de fecha 25 de agosto de 2022. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 14 de abril de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral.

Así las cosas, sería del caso fijar fecha para adelantar la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, sin embargo, en atención a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, **SE ORDENA REMITIR EL PRESENTE PROCESO AL JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, CON EL FIN DE QUE CONTINÚE CON EL TRÁMITE DEL MISMO.**

Por Secretaría, envíese el expediente al Juzgado mencionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

LB

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3131a21e5d8e08392460e296f3aea2e4fc1899a301a3bab84d894ba316493eea**

Documento generado en 14/04/2023 11:34:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 17 ABR 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 14

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 14 de abril de 2023. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 110013105 023-2015-00 241 00 de COOMEVA EPS**, expediente se encuentra fijada fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T. y S.S.; así mismo se informa que el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C., profirió el Acuerdo No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, mediante el cual se ordena la redistribución de procesos. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 14 de abril de 2023.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, sería del caso adelantar la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, sin embargo, en atención a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023 emanado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C., **SE ORDENA REMITIR EL PRESENTE PROCESO AL JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., CON EL FIN DE QUE CONTINÚE CON EL TRÁMITE DEL MISMO.**

Por Secretaría, envíese el expediente al Juzgado mencionado, así como como las correspondientes comunicaciones a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

C.P.A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a09312aad36fb265222c81246f25bb43eaf4a2b293487830aeb995bee9694d**

Documento generado en 14/04/2023 11:34:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 17 ABR 2023 se notifica el auto:

anterior por anotación en el Estado No. TC

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 14 de abril de 2023. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 110013105 023-2019-00 838 00 de DIANA PATRICIA BOHORQUEZ**, expediente se encuentra fijada fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T. y S.S.; así mismo se informa que el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C., profirió el Acuerdo No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, mediante el cual se ordena la redistribución de procesos.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 14 de abril de 2023.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, sería del caso adelantar la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, sin embargo, en atención a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023 emanado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C., **SE ORDENA REMITIR EL PRESENTE PROCESO AL JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., CON EL FIN DE QUE CONTINÚE CON EL TRÁMITE DEL MISMO.**

Por Secretaría, envíese el expediente al Juzgado mencionado, así como como las correspondientes comunicaciones a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f741dd9670f0323e8432f77a8d97f2eeb93af606f76dda2c4d27ee1b6bfc2c5c**

Documento generado en 14/04/2023 11:34:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 17 ABR 2023 se notifica el aut:

anterior por anotación en el Estado No. 14

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 2 de febrero de 2023. Pasa al despacho del señor juez el expediente número 110013105023 **2022 00303 00** en el que demanda **LUCY INÉS GUERRA DURÁN**, informándole el apoderado de Colpensiones presentó subsanación a la contestación de la demanda. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 14 de abril de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la sociedad **WORLD LEGAL CORPORATION SAS** representada por **MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITÁN** identificado con la cédula de ciudadanía número 80.421.257 de Bogotá y la tarjeta profesional número 86.117 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, y al abogado **JAVIER RAMIRO CASTELLANOS SANABRIA** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.714.534 de Bogotá y la tarjeta profesional número 237.954 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen como apoderados judiciales de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, el primero como principal y el segundo como sustituto, en los términos del poder y la sustitución de poder conferidas.

Examinada la contestación presentada por el apoderado judicial de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Finalmente, **SE CITA** a las partes para el **5 DE MAYO DE 2023 A LA HORA DE LAS 9:30 A.M. (AUDIENCIA VIRTUAL)**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

lb

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3a6ddd4fd1b3f69ded2efb3ca895110c487ce112c39cd89cde4a4d13a6e077**

Documento generado en 14/04/2023 11:34:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 17 ABR 2023 se notifica el aut.
anterior por anotación en el Estado No. 79
El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 10 de abril de 2023. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105023 2022 00537 00** en el que demanda **MARÍA GABRIELA MARTÍNEZ**, informándole que las entidades demandadas mediante apoderado judicial presentaron contestación a la demanda. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 14 de abril de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la sociedad **WORLD LEGAL CORPORATION SAS** representada por **MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITÁN** identificado con la cédula de ciudadanía número 80.421.257 de Bogotá y la tarjeta profesional número 86.117 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, y al abogado **JAVIER RAMIRO CASTELLANOS SANABRIA** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.714.534 de Bogotá y la tarjeta profesional número 237.954 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen como apoderados judiciales de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, el primero como principal y el segundo como sustituto, en los términos del poder y la sustitución de poder conferidas.

SE RECONOCE PERSONERÍA a la abogada **NATALLY SIERRA VALENCIA** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.152.441.386 de Bogotá y la tarjeta profesional número 258.007 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN SA**, en los términos del poder conferido

SE RECONOCE PERSONERÍA a la abogada **LEIDY YOHANA PUENTES TRIGUEROS** identificada con la cédula de ciudadanía número 52.897.248 de Bogotá y la tarjeta profesional número 152.354 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de la demandada **OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTIAS SA**, en los términos del poder conferido

Examinadas las contestaciones presentadas por los apoderados anteriormente referidos, se encuentra que las mismas reúnen los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Finalmente, **SE CITA** a las partes para el **5 DE MAYO DE 2023 A LA HORA DE LAS 11:30 A.M. (AUDIENCIA PUBLICA)**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

lb

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6893f0b2750a62f0835cf1bb215d1d97448794e0329994a1f6efdacc293b67d

Documento generado en 14/04/2023 11:34:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

El día 17 ABR 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. J4

El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 10 de abril de 2023. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105023 2022 00533 00** en el que demanda **JACQUELINE HERRERA SARMIENTO**, informándole que las entidades demandadas mediante apoderado judicial presentaron contestación a la demanda. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 14 de abril de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la sociedad **WORLD LEGAL CORPORATION SAS** representada por **MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITÁN** identificado con la cédula de ciudadanía número 80.421.257 de Bogotá y la tarjeta profesional número 86.117 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, y al abogado **JAVIER RAMIRO CASTELLANOS SANABRIA** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.714.534 de Bogotá y la tarjeta profesional número 237.954 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen como apoderados judiciales de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, el primero como principal y el segundo como sustituto, en los términos del poder y la sustitución de poder conferidas.

SE RECONOCE PERSONERÍA al abogado **CARLOS ANDRES JIMENEZ LABRADOR** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.016.053.372 de Bogotá y la tarjeta profesional número 317.228 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN SA**, en los términos del poder conferido

SE RECONOCE PERSONERÍA al abogado **JUAN CARLOS GÓMEZ MARTIN** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.026.276.600 de Bogotá y la tarjeta profesional número 319.323 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la demandada **COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS**, en los términos del poder conferido

Examinadas las contestaciones presentadas por los apoderados anteriormente referidos, se encuentra que las mismas reúnen los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Finalmente, **SE CITA** a las partes para el **5 DE MAYO DE 2023 A LA HORA DE LAS 10:30 A.M. (AUDIENCIA PUBLICA)**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e3968ce7495f311f47c13fc4b7bf976e7cf88085febe30a3b88665fc0d15423**

Documento generado en 14/04/2023 11:34:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 17 ABR 2023 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 14

El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 21 de octubre de 2022. Al Despacho del Señor Juez el expediente número **023 2022 00320**, informando que se presentó contestación de la demanda del término. Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 14 de abril de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a la Dra. JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA identificada con C.C. 53.140.467 T.P. 199.923 como apoderada judicial de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**.

SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA a WORLD LEGAL CORPORATION SAS. identificado con NIT. 900.390.380-0 y a la Dra. YESSICA PAOLA COLLAZOS RUBIO identificada con C.C. 1.018.450.089 T.P. 278.256 como apoderados judiciales, principal y sustituta, de LA **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**.

Así mismo, **SE ADMITE LA REVOCACIÓN DEL PODER** otorgado a la Dra. YESSICA PAOLA COLLAZOS RUBIO y **SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a la Dra. MARTHA CECILIA RENDÓN GUTIÉRREZ identificada con C.C. 52.735.592 T.P. 240.138 como apoderada judicial sustituta de LA **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**.

SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA a la Dra. LUZ ADRIANA PÉREZ identificada con C.C. 1.036.625.773 T.P. 242.249 como apoderada judicial de LA **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

Así mismo, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES y LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

Finalmente, **SE SEÑALA PARA EL 5 DE MAYO DE 2023 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M. (AUDIENCIA VIRTUAL)** para llevar a cabo la audiencia establecida en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a99a9d0b6c2156743f42f2330da30fded6a3a664def0403511c96d633fd1f142**

Documento generado en 14/04/2023 11:34:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 17 ABR 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 14

El Secretario